



Universidad Nacional
de Entre Ríos



2022
A 40 años del conflicto del Atlántico Sur
"Las Malvinas son argentinas"

RESOLUCIÓN "C.S." 332/22

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 25 de noviembre de 2022.-

VISTO la necesidad de establecer los dos únicos períodos de receso de actividades para el año dos mil veintitrés en todo el ámbito de esta universidad, y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, se estima conveniente mantener las épocas del año habitualmente utilizadas y proseguir aplicando el criterio unificado para Facultades y Rectorado, que fuera acordado oportunamente por los equipos de trabajo de la institución.

Que es posible establecer el receso de verano, no así el de invierno, ya que el Consejo General de Educación de Entre Ríos aún no se ha expedido sobre el particular.

Que, asimismo, se estima que dichos períodos deberían ser coincidentes con los recesos establecidos por el citado Consejo, a fin de unificar criterios con el resto del sistema educativo provincial.

Que, si bien es competencia de este órgano expedirse sobre el particular, atento a lo antes expuesto y por razones de orden institucional, resulta conveniente facultar al Rector para que fije el período de receso de tareas de invierno para el año dos mil veintitrés en todo el ámbito de esta universidad, tanto para el personal docente como para el personal no docente.

Que sobre las actuaciones pertinentes ha dictaminado la Comisión de Interpretación y Reglamentos, a fojas 5.

Que es atribución del cuerpo expedirse al respecto, conforme lo establecido en el Artículo 14, Inciso n), del Estatuto (texto ordenado por Resolución "C.S." 113/05).

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Fijar un período de receso de dependencias de esta universidad a partir del 2 y hasta el 31 de enero de dos mil veintitrés, ambas fechas inclusive, debiendo computarse la Licencia Anual Ordinaria conforme lo establecido en los Convenios

//



Universidad Nacional
de Entre Ríos



2022
A 40 años del conflicto del Atlántico Sur
"Las Malvinas son argentinas"

RESOLUCIÓN "C.S." 332/22

//

Colectivos de Trabajo Docente y No docente en dicho lapso.

ARTÍCULO 2º.- Disponer que el personal goce de Licencia Anual Ordinaria durante el lapso establecido en el artículo anterior, sin perjuicio de aquellos que tuvieran derecho a un tiempo mayor de licencia, los que podrán continuar haciendo uso de la misma.

ARTÍCULO 3º.- Determinar que a los agentes que les corresponda menos días de Licencia Anual Ordinaria al período establecido de receso, tienen obligación de cumplir con su débito laboral, pudiendo diferirse la efectiva prestación de servicios, contemplando los requerimientos de los agentes y las necesidades institucionales.

En este supuesto, decidirán las autoridades de las Facultades y los Secretarios de la Universidad, en el ámbito de su competencia el tiempo que reste del mismo.

ARTÍCULO 4º.- Facultar al Rector para fijar el período de receso de invierno -administrativo y/o académico- para el año dos mil veintitrés en todo el ámbito de esta institución, informando a este cuerpo las fechas establecidas en tal sentido.

ARTÍCULO 5º.- Precisar que, en uno y otro ciclo y por razones de servicio debidamente justificadas, las áreas que así lo requieran podrán ordenar el funcionamiento de guardias mínimas para atender sus necesidades.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el apartado Boletín del Digesto Electrónico de esta universidad nacional y, cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES.

af.
jhl.

Ing. Daniel Capodoglio
Secretario Privado
a/c Sec. Consejo Superior

Cr. Andrés E. Sabella
Rector